



Decre. de PERSONAL

REPÚBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO,
ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 03 ABR 2020

DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N° 144/

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

El D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24/1/1994,

El Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal,

El Decreto Alcaldicio N° 0914 de fecha 31 de diciembre de 2019, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2020,

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y don **CLAUDIO LUIS MUÑOZ DONOSO**, Cédula de identidad y RUT N° [REDACTED], de profesión contador auditor, nacido el [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] la comuna de Trehuaco, por el cual este último se compromete a cumplir las funciones descritas en el Artículo 1º de este instrumento.

2.- Ordéñese la cancelación de \$ 780.000.- (setecientos ochenta mil pesos), menos deducciones legales establecidas en el artículo 58 del Código del Trabajo, según lo señalado en el Artículo 2º del Contrato de Trabajo, el que regirá a contar del 02 de marzo al 31 de diciembre de 2020.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a la cuenta correspondiente al presupuesto de Educación para el año 2020

4.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldicios, Of. de Transparencia, TGR, Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaría DAEM.

VºBº DIRECTOR CONTROL

VºBº ASESOR JURÍDICO



REPUBLICA DE CHILE

REGION DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

CONTRATO DE TRABAJO

En Trehuaco a 02 de marzo de 2020, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, con domicilio en Gonzalo Urrejola 460, comuna de Trehuaco que en adelante se denominará Empleador y don **CLAUDIO LUIS MUÑOZ DONOSO**, Cédula de identidad y RUT N° [REDACTED], de profesión contador auditor, nacido el [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Trehuaco, en adelante "El Trabajador" se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo.

ARTÍCULO 1º: El trabajador se compromete y obliga a cumplir funciones de asesoría técnica para el Departamento de Educación en el área de Mejoramiento de Habilidades y Capacidades de Gestión para la Educación Municipal, en especial le corresponderá:

- Regularización nivel de gastos por EE. EE.
- Monitoreo de Flujos de Caja por EE. EE.
- Conciliaciones Bancarias
- Otras labores administrativas y financieras encomendadas por el Jefe del Daem, el Alcalde o quien lo represente.

Además de realizar todas aquellas actividades que emanen por naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley y Reglamento Interno del DAEM. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne al trabajador, Jefe del DAEM, el Alcalde o su representante.

ARTÍCULO 2º: El Trabajador percibirá por sus labores la suma de \$ 780.000.- (setecientos ochenta mil pesos), que serán liquidados y pagados por períodos mensuales vencidos, de lo devengado se descontaran los impuestos autorizados por el Código del Trabajo, leyes y reglamentos especiales. El Trabajador acepta desde luego que se le descuento el tiempo no trabajado, sea éste por atrasos o inasistencias injustificadas.

ARTÍCULO 3º: El Trabajador desempeñará una Jornada Laboral de 44 horas cronológicas, obligándose a cumplirlas en su totalidad, Dicha Jornada será interrumpida por media hora para colación, que será de cargo del Empleador.

ARTÍCULO 4º : El Presente Contrato de Trabajo , se inicia con fecha 02 de marzo y regirá hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo las partes ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen al presente Contrato de Trabajo

ARTICULO 5º El Empleador se compromete a otorgar 6 días de permiso administrativo al año con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por el Jefe del DAEM o quien los subrogue, viático simple cada vez que se le destine en cometidos mediante resolución fundada del Empleador o su representante.

ARTICULO 6º: Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato de Trabajo ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 7º: El presente Contrato de Trabajo se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Trabajador.

CLAUDIO LUIS MUÑOZ DONOSO
RUT N° [REDACTED]



LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE